

**INFORME TÉCNICO REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA  
ENTRE EL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA Y LA AGENCIA  
NACIONAL DE MINERÍA.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOFRIO**

**USO DE SUELOS DE POLÍGONOS**

**JOSÉ JULIÁN MENA LORZA  
INGENIERO CIVIL**

**CIUDAD  
RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>2. CONTEXTO GEOGRÁFICO Y LEGAL</b> .....	<b>4</b>
<b>2.2 UBICACIÓN DE POLÍGONOS</b> .....	<b>5</b>
<b>3. DEFINICIÓN DE CADA USO SEGÚN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) SEGÚN ACUERDO 012-2025</b> .....	<b>6</b>
<b>4. POLÍGONOS Y USOS</b> .....	<b>8</b>
4.1 POLÍGONO TE9-15361.....	8
4.2 POLÍGONO 501357 .....	8
4.3 POLÍGONO LBJ-15591 .....	9
4.4 POLÍGONO OG2-082917 .....	9
<b>5. CUADRO RESUMEN</b> .....	<b>10</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como propósito ofrecer un análisis integral del estado actual de los polígonos en proceso de solicitud dentro del municipio de Riofrio Valle del Cauca. La revisión se orienta hacia la identificación y caracterización de dichos polígonos en relación con los usos de suelo establecidos en los instrumentos de planificación territorial, considerando tanto las restricciones normativas como las potencialidades de aprovechamiento.

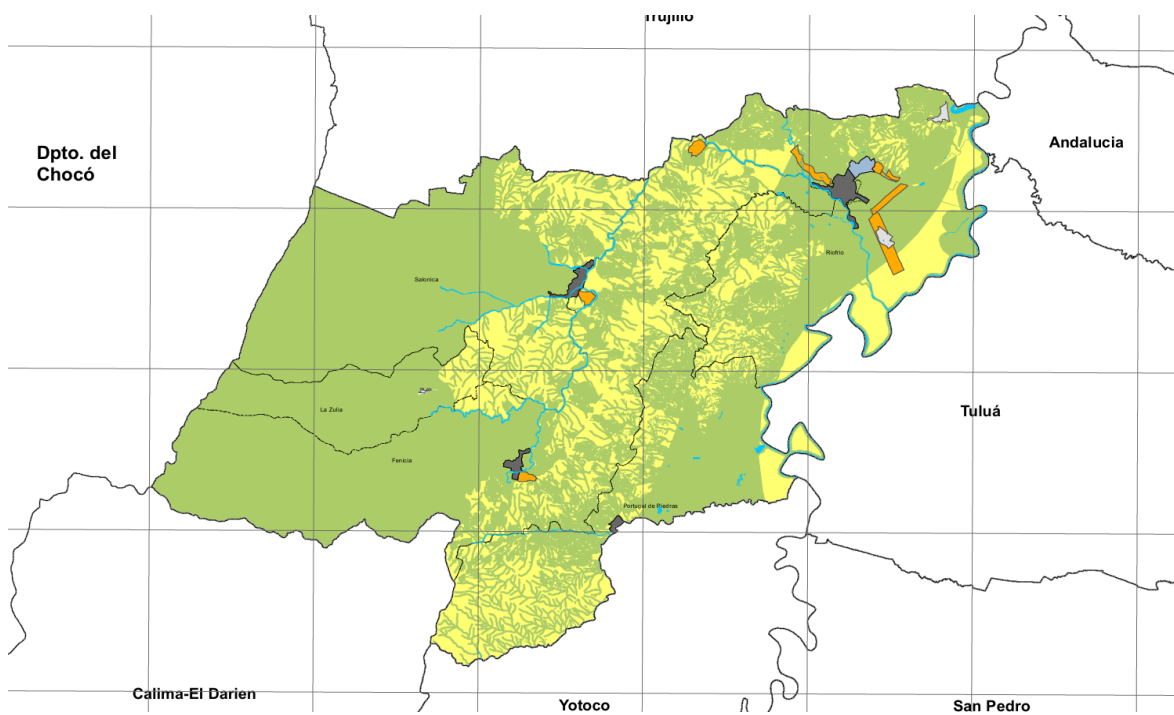
En este contexto, se examinan de manera detallada las actividades mineras proyectadas, evaluando su localización respecto a áreas de posible intervención y su compatibilidad con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, se analizan las implicaciones ambientales, sociales y económicas derivadas de la interacción entre los proyectos extractivos y el entorno, con el fin de establecer un marco de referencia que permita valorar riesgos, oportunidades y escenarios de gestión.

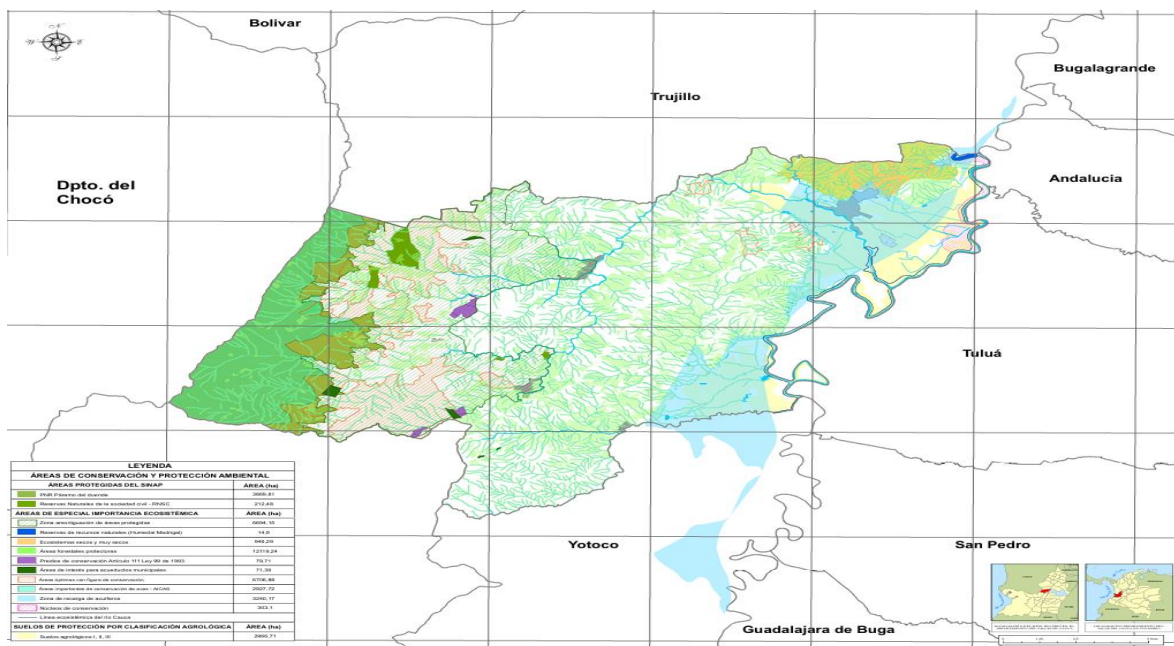
El enfoque metodológico contempla la revisión de la normativa aplicable, la correlación con los planes de ordenamiento territorial y la identificación de impactos potenciales en el medio físico y biótico. De esta manera, el informe busca aportar una visión técnica y fundamentada que sirva de apoyo en la toma de decisiones, garantizando que los procesos de solicitud y eventual desarrollo de actividades mineras se realicen bajo criterios de sostenibilidad, legalidad y coherencia con la planificación territorial del municipio.

Cabe señalar, que en concordancia con las disposiciones normativas establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente, el cual fue objeto de revisión y modificación mediante el Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2025. Dicho instrumento constituye la base jurídica y técnica para la planificación, regulación y administración del uso del suelo dentro la jurisdicción municipal, garantizando la coherencia con los principios de sostenibilidad, funcionalidad urbana y seguridad jurídica.

En este contexto, el análisis se sustenta en la delimitación espacial definida por los polígonos oficiales suministrados por la Agencia Nacional de Minería (ANM), actualmente en estado de trámite de solicitud. Dichos polígonos, concebidos como insumos cartográficos de carácter técnico-administrativo, permiten precisar las áreas objeto de evaluación y garantizar su adecuada incorporación en los sistemas de información geográfica (SIG). Esta integración asegura la consistencia en la representación territorial, facilita la interoperabilidad con otros instrumentos de planeación y fortalece la toma de decisiones en materia de ordenamiento y gestión del suelo.

### CARTOGRAFÍA CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL RIOFRIO VALLE DEL CAUCA





## CONTEXTO GEOGRÁFICO Y LEGAL

Ubicación y características territoriales:

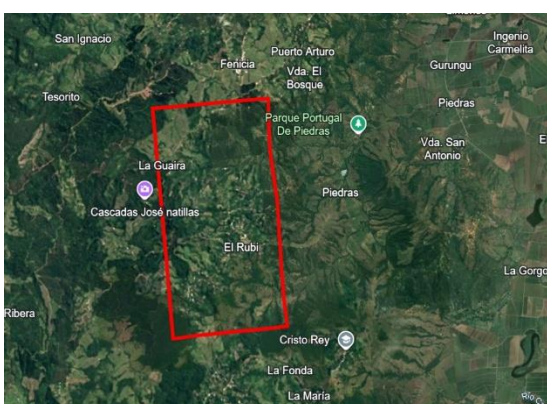
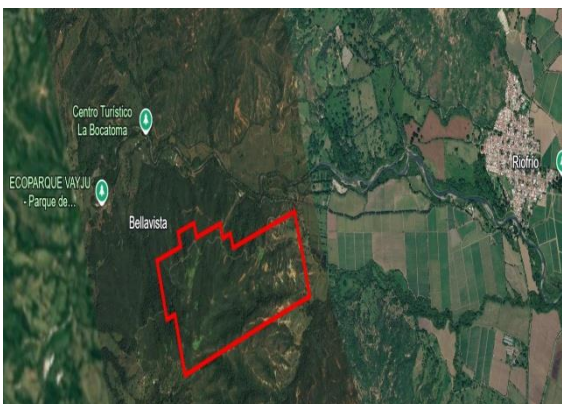
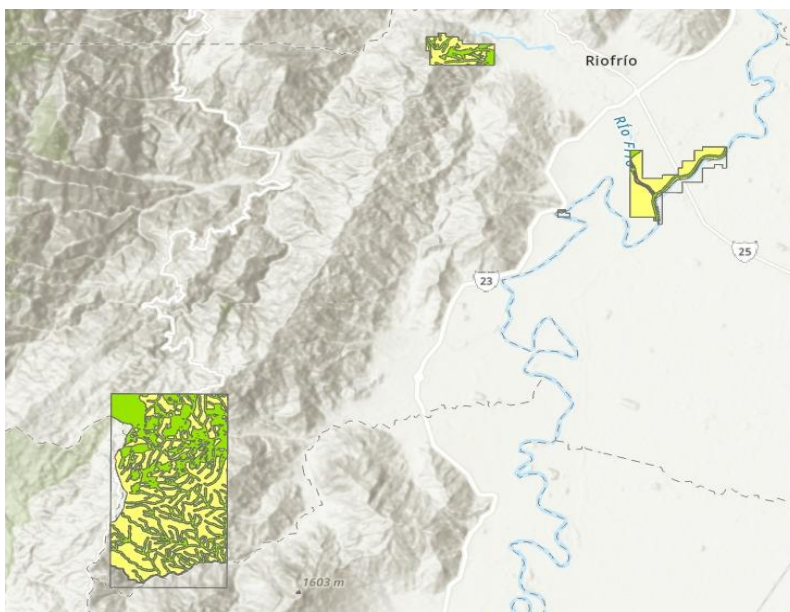
Riofrío es un municipio situado en la región centro-occidental del departamento del Valle del Cauca, Colombia. Su territorio se extiende en la vertiente occidental de la Cordillera Central, con presencia de zonas montañosas, valles interandinos y cuencas hidrográficas que forman parte de la subregión del río Cauca. Estas condiciones geográficas determinan tanto la vocación agrícola como la potencialidad minera del municipio.

Marco normativo de la actividad minera:

La explotación de recursos minerales en Riofrío se encuentra regulada por la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), norma que establece los principios de orden público para el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables en Colombia. A esta ley se suman sus decretos reglamentarios, que precisan aspectos técnicos y administrativos relacionados con la concesión de títulos mineros, licencias ambientales, seguridad industrial y responsabilidad social empresarial.

## UBICACIÓN DE POLÍGONOS

El presente mapa cartográfico representa cuatro polígonos delimitados y suministrados por la Agencia Nacional de Minería, actualmente en estado de trámite de solicitud. Dichos polígonos se muestran georreferenciados conforme a su ubicación espacial dentro del área de estudio.



## DEFINICIÓN DE CADA USO SEGÚN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) SEGÚN ACUERDO 012-2025

### REGLAMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS. TÍTULO I: PRINCIPALES, COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS, CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS, Y PROHIBIDOS.

LA DELIMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ESTOS USOS SE ENCUENTRA PLASMADA EN LOS PLANOS CARTOGRÁFICOS MAPA R01 Y MAPA R03, ASÍ COMO EN EL MAPA R02 CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN.

Parágrafo 2. Las actividades agrícolas en el suelo rural, si bien son una actividad principal, deberán desarrollarse bajo los parámetros de bioseguridad y buenas prácticas agropecuarias que establezca cada autoridad ambiental competente al respecto.

SUELO RURAL SUELO DE PRODUCCIÓN					
Suelo de Producción: Zona rural del municipio					
DE OBLIGATORIEDAD GENERAL					
-Los usos no especificados en la ficha se entienden como prohibidos.					
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115, del presente acuerdo.					
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.					
Uso del Suelo		Lote mínimo	Usos compatibles	Uso Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal				
SUELO DE PRODUCCIÓN	Actividades Agrícolas	U.A.F. Según normatividad vigente.	Vivienda Campesina	Silvicultura y Extracción de Madera, Pesca y Acuicultura <b>Actividades Condicionadas por la Autoridad Ambiental (CVC) y Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)</b>	Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante la correcta autorización por la autoridad competente.
		Subdivisiones por debajo del área de la U.A.F. solo bajo las excepciones de la ley 160 de 1994 y Decreto 1783 del 2021	Infraestructuras asociadas a procesos productivos diferentes a vivienda.	Actividad minera <b>Condicionada al cumplimiento de los trámites mineros Agencia Nacional de Minería (ANM) y ambientales (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), o CVC.)</b>	El desarrollo de vivienda como soporte a las actividades agropecuaria se registrará en los conceptos establecidos para vivienda campestre.  Las edificaciones asociadas a los procesos productivos serán licenciadas con base en las determinantes de los instrumentos de protección ambiental establecidos y la NSR-10
Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 365 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso					

Artículo 150. Condiciones de Áreas para la producción Agropecuaria. Las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales deben ser mantenidos y preservados por su destinación. En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.

#### Artículo 153. Suelos de protección

Los suelos de protección en el suelo rural dentro del Municipio son las áreas de conservación y protección ambiental, las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.

Artículo 154. Áreas de conservación y protección ambiental. Las áreas de conservación y protección ambiental están constituidas por las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial, y las áreas de especial importancia eco sistémica.

1. Áreas protegidas del SINAP (públicas y privadas):

1.1 Parque Natural Regional Páramo 1.2 Las reservas Naturales de la Sociedad Civil.

2. Áreas de especial importancia eco sistémica: del Duende.

2.1 Zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende

2.2 Reservas de Recursos Naturales Renovables, Humedal Madrigal

2.2.1 Otros humedales que pueden surgir o identificarse con posterioridad y que serán sujetos de protección dentro de esta categoría.

2.3 Ecosistemas estratégicos:

2.3.1. Ecosistemas secos y muy secos

2.4 La zona de recarga de acuíferos.

2.5 Áreas forestales Protectoras

2.5.1 Área forestal protectora definidas en el uso potencial con base en en los análisis biofísicos (cobertura, pendiente, profundidad efectiva del suelo y provincias de humedad

2.5.2 Área forestal protectora de fuentes hídricas (área rural)

2.6 Franja vegetal de acequias

2.7 Línea eco sistémica del Río Cauca.

2.8 Distinciones internacionales que complementan la conservación de la biodiversidad 2.8.1 Área de importancia para la conservación de las Aves (AICA)

2.9 Predios adquiridos con fines de conservación para la regulación hídrica (Artículo 111 ley 99 de 1993)

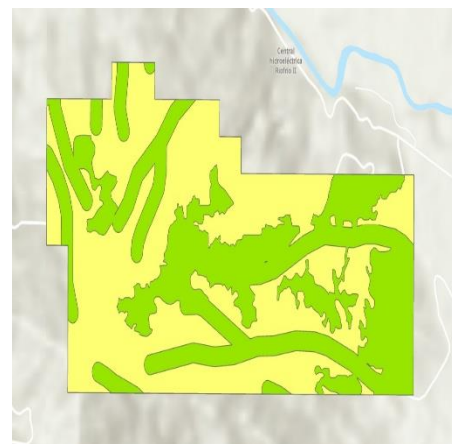
2.9.1 Áreas optimas con figura de conservación.

2.10 Áreas de importancia para la generación de servicios eco sistémicos a nivel urbano (Elementos del espacio públicos que generan servicios eco sistémicos)

## POLÍGONOS Y USOS

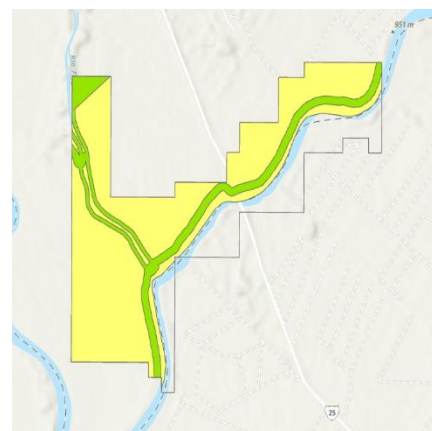
### POLÍGONO TE9-15361

	NOMBRE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MUNICIPIO	AREA (has)
POLIGONO	TE9-15361	ARENAS GRAVAS	RIOFRÍO	143,9019
USOS SEGÚN EOT ACUERDO 012-2025	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN			79,08614632
	SUELO RURAL DE PROTECCIÓN			64,81573472



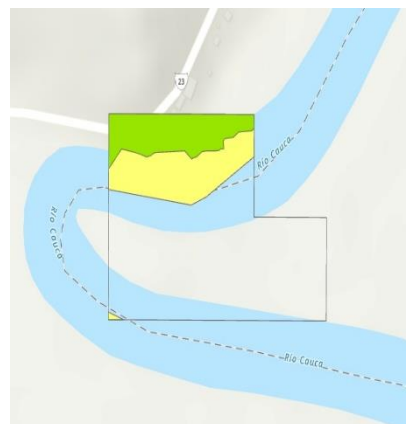
### 4.2 POLÍGONO 501357

	NOMBRE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MUNICIPIO	AREA (has)
POLIGONO	501357	ARENAS GRAVAS	RIOFRÍO, TULUÁ	260,7296
USOS SEGÚN EOT ACUERDO 012-2025	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN			167,2205094
	SUELO RURAL DE PROTECCIÓN			34,66835358



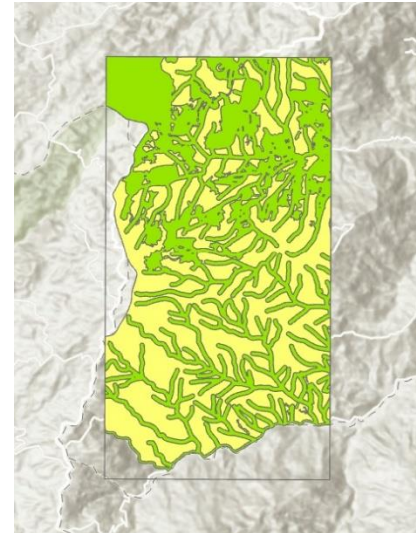
#### 4.3 POLÍGONO LBJ-15591

	NOMBRE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MUNICIPIO	AREA (has)
POLIGONO	LBJ-15591	ARENAS GRAVAS	RIOFRÍO, TULUÁ	6,1497
USOS SEGÚN EOT ACUERDO 012-2025	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN			1,002279023
	SUELO RURAL DE PROTECCIÓN			0,836042145



#### 4.4 POLÍGONO OG2-082917

	NOMBRE	MINERALES METÁLICOS	MUNICIPIO	AREA (has)
POLIGONO	OG2-082917	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	CALIMA (El Darién), RIOFRÍO, YOTOCO	
USOS SEGÚN EOT ACUERDO 012-2025	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN			864,4898309
	SUELO RURAL DE PROTECCIÓN			833,1252633



## CUADRO RESUMEN

TENURE_ID	MUNICIPIO	USO SUELO PRODUCCIÓN (ha)	USO SUELO PROTECCIÓN (ha)
TE9-15361	RIOFRÍO	79,08614632	64,81573472
501357	RIOFRÍO, TULUÁ	167,2205094	34,66835358
LBJ-15591	RIOFRÍO, TULUÁ	1,002279023	0,836042145
OG2-082917	CALIMA (El Darién), RIOFRÍO, YOTOCO	864,4898309	833,1252633
	<b>TOTAL, ÁREA</b>	1111,798766	933,4453937

Es importante que el presente informe, se anexe como documento soporte del Acta de Coordinación y Concurrencia, además de tener presente la Cartografía vigente del E.O.T, de los territorios donde se están presentando dichas solicitudes por títulos mineros.

Atentamente,



**MARITZA GARCÍA VALENCIA**  
Secretaria de Planeación Municipal